



Ordenanza Municipal N° 014 - 2023/MDP

Perene, 15 de diciembre del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENÉ

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 14 de noviembre de 2023, Informe N°0325-2023-GAT/MDP, de fecha 30 de noviembre de 2023, Gerencia de Administración Tributaria, Opinión Legal N° 336-2023-GAJ-MDP, de fecha 05 de diciembre de 2023, Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Reforma Constitucional, establece que las municipalidades Provinciales y Distritales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía las funciones ejecutivas.

Que, así mismo el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipales, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las meterías en las que la municipalidad tiene competencia normativa; las cuales tienen rango de ley de conformidad al numeral 4) del artículo 200 de la Constitución Política del Perú.

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Ley de Promoción a la Promoción a la inversión Amazónica Ley N° 27037, prescribe para efectos tributarios, a favor de las personas naturales o jurídicas ubicadas en la Amazonía, deducirán del valor correspondiente a los predios (autovalúo), en la forma y el porcentaje que establezca el Reglamento de la presente Ley.

Que, de conformidad al Art. 2° del D. S. N° 031-99-EF, el beneficio tributario dispuesto en el Artículo 18° de la Ley, es aplicable sólo para efecto de la determinación del Impuesto Predial e Impuesto de Alcabala.

Que, de conformidad al Art. 3° del D. S. N° 031-99-EF, el porcentaje del beneficio tributario dispuesto en el Art. 18° de la Ley, será aplicado sobre el valor del predio (Autoevalúo). El valor resultante, luego de la deducción correspondiente, constituirá el nuevo valor del Autoevalúo para efecto de determinar la base imponible de los impuestos indicados en el literal c) del Art. 1° de la norma invocada.

Que, en las Normas citadas se establece además que las Municipalidades de la Amazonia establecerán anualmente el porcentaje de deducción a que se refiere los párrafos anteriores, tomando en consideración entre otros criterios, los valores Unitarios Oficiales de Edificación que formula la Dirección Nacional de Urbanismo y se aprueba anualmente mediante Resolución Ministerial para las diferentes regiones del país, así como la ubicación del predio, el valore resultante luego de efectuarse la deducción correspondiente, constituirá el nuevo valore de autovalúo para efectos de determinar la base imponible del impuesto Predial e Impuesto de Alcabala.

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2006- Vivienda, se aprueba la fusión por absorción del Concejo Nacional de Tasaciones – CONATA con el Ministerio de Vivienda,

"TRABAJANDO CON FE Y HUMILDAD"



Construcción y Saneamiento en el marco de implementación de la Arquitectura Gubernamental en Materia de Gestión de territorio, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2006-PCM.

Que el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento ha aprobado mediante Resolución Ministerial N° 469-2023-VIVENDA, los valores UNITARIOS de edificación para Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao, la Costa, Sierra y Selva vigentes para el año 2024.

Que, de conformidad al Art. 6° del Decreto Supremo N° 031-99-EF, prescribe que; las Administraciones Tributarias de los impuestos comprendidos en el beneficio tributario, podrán dictar las normas complementarias que requieran para la aplicación de lo dispuesto en el Art. 18° de la Ley.

Que la Municipalidad Distrital de Perene, dentro de su política de desarrollo mantiene la necesidad de ejercer una adecuada administración, respecto de los tributos que administra, tomando en cuenta la situación económica por el cual se atraviesa por el cual es necesario establecer la deducción en función a un porcentaje el cual se aplicara al valor del predio gravado con el impuesto Predial e Impuesto de Alcabala.

Que, mediante Informe N° 325-2023-GAT/MDP, la Gerencia de Administración Tributaria, propone la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que Establece el Beneficio de Dedución de la Base Imponible dispuesto por la Ley de la Promoción de la Inversión en la Amazonia correspondiente al Periodo 2024.

Que, mediante Opinión Legal N° 336-2023-GAJ-MDP, la Gerencia de Asesoría Jurídica; opina que el proyecto de Ordenanza Municipal es Viable y Recomendada, que todos los actuados sean elevados a la comisión de regidores y posteriormente a sesión de concejo de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 8 del Art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, se ha dado la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL BENEFICIO DE DEDUCCION DE LA BASE IMPONIBLE DISPUESTO POR LA LEY DE PROMOCION DE LA INVERSION EN LA AMAZONIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

ARTICULO 1°. - ESTABLECER en 3% el porcentaje de la deducción aplicable al valor de los predios gravados con el Impuesto Predial e Impuesto de Alcabala para el año 2024, siendo el nuevo valor luego de efectuado la deducción correspondiente que servirá como base imponible para determinar dichos impuestos.

ARTICULO 2°. - FACULTAR al Alcalde Distrital dictar las medidas pertinentes a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

ARTICULO 3°. - La Presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, conforme a Ley, para cuyo efecto se le encarga a Secretaria General, la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, la publicación de la misma conforme Ley.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PERENE

JORDAN P. SORIA RYNACHAGUA
ALCALDE

"TRABAJANDO CON FE Y HUMILDAD"